

ORDENANZA Nº: 4404/12.-

Ramallo, 10 de mayo de 2012

VISTO:

La necesidad de establecer un marco institucional referido al diseño y generación de consensos básicos sobre las Políticas Públicas de Salud en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho básico e inalienable de los ciudadanos;

Que el Estado Municipal debe arbitrar los medios a su alcance para brindar asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio Ramallense;

Que en virtud del nivel de complejidad sanitario alcanzado en el ámbito del Municipio de Ramallo resulta conveniente propiciar la creación de un SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física, mental y social de la población; en un todo de acuerdo con la política provincial para el sector;

Que el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo planteado tendrá como estrategia general para la implementación de las Políticas Públicas del sector a la ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) De la salud pública: La organización, objeto, fines y gobierno de las ----- Políticas Públicas de Salud del Municipio de Ramallo se regirán por la presente Ordenanza, las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten y las reglamentaciones que disponga el Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Del Objeto y Fines Generales: La Salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Municipal, en base a las responsabilidades asumidas, delegadas y adheridas respecto de su interdependencia e interrelación con los Estados Provincial y Nacional, garantizará el ejercicio pleno de ese derecho, brindando asistencia médica integral a todos los habitantes del territorio Ramallense que la requieran y necesiten, a través del tiempo y sin ningún tipo de discriminación.

A tales fines, y en virtud del nivel de complejidad sanitario establecido por la legislación vigente, el Estado Municipal es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección del SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física, mental y social de la población; en un todo de acuerdo con la política provincial para el sector.

El Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo adopta como estrategia general de las políticas públicas del sector a la ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, entendida como la promoción, desarrollo y funcionamiento de actividades básicas relacionadas con:

- a) La educación sobre los principales problemas de salud de la población, y sobre los métodos de prevención y lucha correspondientes.
- b) La promoción de un adecuado suministro de alimentos y de una nutrición apropiada.
- c) El abastecimiento adecuado de agua potable y saneamiento básico.
- d) La asistencia materno infantil, con inclusión de la planificación de la familia.
- e) La inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
- f) La prevención y lucha contra las enfermedades endémicas locales.
- g) El tratamiento adecuado de las enfermedades y traumatismos comunes.
- h) Y el suministro de medicamentos esenciales.-----

ARTÍCULO 3º) Del Sistema Municipal de Salud: Para dar cumplimiento a lo establecido ----- en el Artículo anterior, créase el Sistema Municipal de Salud, en cuya organización regirá el principio de centralización normativa con descentralización operativa.-----

ARTÍCULO 4º) Los fines del Sistema Municipal de Salud son: a) Organizar e instru-
----- mentar la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, en el marco de la aplicación de los postulados de la Atención Primaria de la Salud.
b) Promover el desarrollo de servicios de salud que brinden una cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, priorizando los grupos especiales en riesgo.
c) Orientar la capacitación y promoción de la salud para generar en la comunidad una conciencia sobre el valor personal y trascendente de la vida humana y de la necesidad de su participación solidaria en el logro de su máximo bienestar.
d) Lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico-ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios y desterrando todo privilegio basado en la situación económica y social de los mismos.
e) Incentivar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud, así como la investigación en relación a tales problemas.
f) Coordinar con otros municipios, con el Estado Provincial, con el Estado Nacional y en general con organismos Nacionales y Extranjeros, la realización de programas comunes de Salud Pública.
g) Regular el desarrollo de la capacidad instalada y de las acciones de salud en el Municipio.
h) Planificar el desarrollo de los recursos físicos de los Efectores Sanitarios Municipales, colaborando en el proyecto de las obras de construcción, ampliación y remodelación de los establecimientos de salud en coordinación con las otras áreas competentes del Municipio.-----

ARTÍCULO 5º) De la administración del Sistema Municipal de Salud: El Sistema ----- Municipal de Salud estará conformado por:

- a) un Consejo Estratégico Asesor
- b) los Efectores Públicos Municipales; y
- c) otros Efectores y Agentes de Salud presentes en el Distrito que adhieran al Sistema.----

ARTÍCULO 6º) Del Consejo Estratégico Asesor (CEA): El Sistema Municipal de Salud ----- estará a cargo del Consejo Estratégico Asesor (CEA) el cual estará integrado por: **a) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal**

Intendente Municipal
Director Ejecutivo del Hospital
Director Médico del Hospital
Director Administrativo del Hospital
Jefes de Unidades Sanitarias
Secretario de Desarrollo Humano
Delegados Municipales
Responsable de Medio Ambiente

b) Representantes del Honorable Concejo Deliberante

Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Presidentes de los Bloque
Integrantes de la Comisión de Salud

c) Representantes de la Comunidad

Integrantes de las Cooperadoras conformadas y vigentes del Hospital Municipal “José María Gomendio”, de las Unidades Sanitarias y del Hogar de Ancianos.

También podrán integrar el CEA todos aquellos Efectores y Agentes de Salud con presencia en el Distrito y que adhieran al Sistema Municipal de Salud; como por ejemplo:

d) Representantes de Organismos Provinciales y Nacionales del Sector:

IOMA – IPS – ANSES – PAMI

e) Representantes Gremiales y Privados:

Círculo Médico

Colegios Profesionales

Obras Sociales Sindicales

Clínicas

En el caso de los representantes de los organismos e instituciones mencionados en los ítems **c**, **d** y **e**, los mismos deberán ser designados por las autoridades respectivas consignando un miembro titular y uno suplente.-----

ARTÍCULO 7º) Son atribuciones y deberes del Consejo Estratégico Asesor (CEA):

----- 1) Contribuir a la elaboración de las políticas, planes y estrategias municipales de salud, teniendo como eje metodológico la concertación y el consenso interjurisdiccional e intersectorial, en el marco de las normas Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales que rigen en la materia.

2) Propender a la obtención de logros en materia de equidad, accesibilidad, eficiencia técnica y eficacia de resultados en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Partido de Ramallo.

3) Entender en las acciones sanitarias relacionadas con la prevención, promoción y mejoramiento de la salud de la población.

4) Establecer mecanismos de seguimiento permanente de la situación sanitaria de la población y consensuar el establecimiento de metas y pautas en salud comunes para todo el territorio Municipal.

5) Impulsar la adopción de medidas tendientes a integrar las acciones municipales de salud con los otros actores del sector presentes en el distrito.

6) Favorecer la difusión de información, la coordinación territorial y la integración de redes para mejorar la capacidad de resolución a nivel local y regional de los sectores interesados en la salud.

7) Promover la participación de la población y la coordinación intersectorial pública y privada en la gestión de planes y programas para el mejor desarrollo del Sistema Municipal de Salud.

8) Concertar con el sistema educativo el proceso de formación de técnicos y profesionales especializados en función de su demanda, para cubrir las necesidades reales de salud de la población ramallense.

9) Supervisar y evaluar permanentemente las acciones y los resultados del Sistema Municipal de Salud.

10) Difundir las medidas que los principios de salud pública hicieren aconsejable para el tratamiento de las enfermedades prevalentes registradas en la población.

11) Estimular los estudios y las actividades tendientes a solucionar los problemas de la alimentación de la población, especialmente los originados por las enfermedades de la nutrición y del metabolismo.

12) Promover la construcción, ampliación y reforma de los establecimientos públicos destinados a fines sanitarios y asistenciales en base al crecimiento socio demográfico de la población y los registros epidemiológicos informados.

13) Dar tratamiento al **Informe de Inversiones y Proyectos** a ser ejecutados con los montos disponibles del Fondo Municipal de Salud para el ejercicio vigente, remitido por el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

14) Dictar las normas internas de funcionamiento del Consejo.-----

ARTÍCULO 8º) Del Comité Ejecutivo del CEA: El Consejo Estratégico Asesor tendrá un

----- Comité Ejecutivo conformado por un Presidente, un Secretario de Coordinación y un Secretario Administrativo.-----

ARTÍCULO 9º) El Intendente Municipal será quien ejerza las funciones de Presidente del

----- CEA, sin perjuicio y con independencia de las competencias que le son propias al frente del Municipio de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) El Presidente será asistido en las funciones ejecutivas por un Secretario

----- de Coordinación y un Secretario Administrativo. Estas funciones serán cubiertas por los Funcionarios que se desempeñen como Director Ejecutivo y Director Administrativo del Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 11º) Cada uno de los Secretarios del CEA es responsable de los actos en ----- que hubieren intervenido y en los que tuvieron el deber de intervenir.-----

ARTÍCULO 12º) En caso de impedimento, licencia o ausencia del Presidente del CEA, ----- quedará a cargo del organismo el Secretario de Coordinación, quien además de sus funciones propias y específicas ejercerá las previstas para el Presidente del mismo.-----

ARTÍCULO 13º) Las funciones del Presidente del CEA son las siguientes: a) Ejercer ----- la representación del Sistema Municipal de Salud para la realización de los actos que le competen.

b) Ejercer todos los actos de administración y decidir las medidas de urgente resolución.

c) Suscribir las resoluciones y medidas adoptadas por el CEA, en general, y todas las disposiciones, reglamentaciones y documentación necesarias a los fines de su cometido.

d) Conformar las Comisiones Específicas que considere oportunas, convenientes y necesarias, a los fines de un mejor desenvolvimiento del organismo, definiendo su modalidad de integración y el destino funcional de las mismas, a los fines de asegurar la mayor participación posible de la comunidad en su conjunto.-----

ARTÍCULO 14º) Los Secretarios del CEA tendrán a su cargo la gestión ejecutiva del ----- organismo, dentro de las atribuciones que por esta Ordenanza se fijan y de las que por vía de reglamentación interna disponga el Presidente del Consejo.-----

ARTÍCULO 15º) Son atribuciones y deberes de los Secretarios, sin perjuicio de las ----- facultades administrativas y de gestión ejecutiva que les delegue el Presidente, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las directivas emanadas del Presidente.

b) Formular propuestas de políticas socio sanitarias, evaluar su cumplimiento y proponer al Presidente, las medidas correctivas necesarias de esas políticas, cuando sean oportunas.-----

ARTÍCULO 15º) De la organización funcional del Sistema Municipal de Salud: El ----- Sistema Municipal de Salud contará para la ejecución de la Política Pública de Salud definida por el CEA, con los efectores Públicos de Salud Municipales, de manera obligatoria; y con otros efectores y agentes de salud del distrito que adhieran al Sistema.-----

ARTÍCULO 16º) Para el cumplimiento de los fines que la presente Ordenanza fija al Siste----- ma Municipal de Salud, éste contará con los siguientes recursos:

a) Los aportes fijados por el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos del Municipio.

b) Los aportes provenientes del Estado Provincial en los casos de acciones coordinadas de salud, a cargo del Sistema Provincial de Salud, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos convenios.

c) Las contribuciones de cualquier naturaleza para programas de salud y/o investigación, provenientes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y otros organismos similares Municipales, Provinciales, Nacionales, Extranjeros o de entidades Internacionales, los ingresos de cualquier tipo al Sistema Municipal de Salud, mediante convenios.

d) Las donaciones y legados, y

e) Toda otra forma de ingresos aprobada por el CEA.-----

ARTÍCULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.-----